PROCESO DE CONTRATACIÓN	**IDIRSIN-INC-184-2023**
CONTRATO No.	**22300043**
TIPO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS PISOS DE LAS AREAS MISIONALES DE LA ENTIDAD**
VALOR	**CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($115.872.624.00) M/CTE incluido AIU y demás impuestos y costos directos e indirectos.**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE (2) DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMINETO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO**
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
ORDENADOR DEL GASTO	**ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 76.331.646 de Popayán**
CARGO	**GERENTE GENERAL (E)**
CONTRATISTA	**CMC ADVICE AND SOLUTIONS S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS** **C.C. 1.065.657.498 de Valledupar**
NIT DE LA SOCIEDAD	**901.177.834 – 4**
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	**Dirección Cra 4 # 13 – 07 Municipio de Magangué** **Teléfonos 3005621990**

Los suscritos, **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 76.331.646 de Popayán, nombrado mediante Decreto 0878 del 02 de junio de 2023 y posesionado en el cargo según acta No. 081 del 05 de junio de 2023, quien actúa como Gerente General (e) de **la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y **CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.965.657.489, en calidad de Representante Legal de la empresa **CMC ADVICE AND SOLUTIONS S.A.S.**, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Dentro de las funciones en la ley 109 del 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 del 2013, **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, tiene unas instalaciones para cumplir con los objetivos definidos en la ley, entre ellos, el servicio de impresión y distribución de periódicos.

2. La **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, requiere realizar la contratación del servicio mantenimiento y adecuación de las áreas misionales (Subgerencia, Comercial, Diagramación, Corrección, Digitación, CTP y acabados), lo anterior a que se ha evidenciado mediante inspección y seguimiento realizado a estas áreas que el 90% de estas se encuentra totalmente levantado el piso debido al tránsito de ingreso y egreso especialmente del personal operativo, así como el administrativo, clientes, proveedores, visitantes y contratistas; en las condiciones en que se encuentran los pisos se pueden generar incidentes y/o accidentes que pueden afectar la salud del personal y la productividad y el normal funcionamiento de la entidad, por este motivo es necesario contratar el servicio y así evitar futuros sobrecostos y desmejoramiento de la infraestructura del edificio en la estética de la entidad.

3. Que, con el fin de atender la necesidad surgida la Coordinadora de Mantenimiento de Infraestructura y Servicios Generales mediante Requerimiento No 202331730020113 del 28/11/2023 solicitó iniciar la contratación de este servicio.

4. Que, con el fin de atender el requerimiento se dio inicio al proceso de selección la cual se identificó como INVITACION DIRECTA SIN OFERTA INC- 179 -2023, de conformidad con lo establecida en el Manual de Contratación de la Entidad. Y aprobada su publicación en sesión del 4 de diciembre del 2023, (acta No. 083, proceso declarado desierto en sesión del 7 de diciembre del 2023, (acta No 084)

5. Que la publicación de la Invitación Privada – IDIRSIN-INC-184 -2023, fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación en sus sesiones del 4 de diciembre del 2023 (Acta nro. 083) y el 7 de diciembre de 2023 fue aprobada la IDIRSIN-INC-184-2023 por el Comité Asesor de Contratación (Acta nro. 084).

6.Que el proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6339 del 1 de diciembre de 2023.

7. Que se recibió oferta de la empresa CMC ADVICE AND SOLUTIONS S.A.S.

8. Que, analizada la propuesta, el Comité Evaluador aprobó jurídica, técnica, económica y financieramente la propuesta presentada por la empresa CMC ADVICE AND SOLUTIONS S.A.S.

9. Que en consecuencia el Comité Asesor de Contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a la empresa. CMC ADVICE AND SOLUTIONS S.A.S., como consta en Acta nro. 085 del 11 de diciembre de 2023, la cual hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO. -. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PISOS DE LAS AREAS MISIONALES DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($115.872.624.00) M/CTE incluido AIU y demás impuestos y costos directos e indirectos**

Los valores se encuentran descritos en la siguiente descripción del bien o servicio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Levantamiento, retiro y disposición de la alfombra actual	M2	700	$10,000	$7,000,000
2	Alistamiento y nivelación de piso en cemento para instalación	M2	700	$18,000	$12,600,000
3	Suministro e instalación de piso en porcelanato de 33.80 x 33.80 cm similar al existente y con transacciones de nivel de piso.	M2	700	$108,500	$75,950,000
4	Suministro e instalacióndel pirlan tapa junta con sus accesorios, para 70 puertas	ML	90	$41,000	$3,690,000
TOTAL PRELIMINAR					$99,240,000
ADMINISTRACION				10%	$9,924,000
IMPREVISTOS				2%	$1,984,800
UTILIDAD				4%	$3,969,600
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	$754,224
TOTAL					$ 115.872.624

FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta

(30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: será de (2) dos meses a partir de la legalización del contrato.

1) Plazo de entrega: será de acuerdo al cronograma establecido con el proveedor.
2) Plazo de reposición: será de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación dada por el supervisor del contrato.
3) Plazo de garantía: será de doce (12) meses, contados a partir de la entrega del servicio.
4) Plazo de ejecución: será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del objeto contractual el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

1. Obligaciones Generales

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.Obligaciones específicas

1) Entregar los servicios contratados con las características técnicas y ambientales descritas así:

Ítem	Descripción del bien o servicio	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Levantamiento, retiro y disposición de la alfombra actual.	m2	700
2	Alistamiento y nivelación de piso en cemento para instalación.	m2	700
3	Suministro e instalación de piso en porcelanato de (33.8 x 33.8) cm, color igual o similar al existente y	m2	700

	con las respectivas transiciones de nivel de piso.		
4	Suministro e instalación de pirlán tapa junta con sus accesorios, para 70 puertas.	ML	90

2) Entregar los servicios de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato.
3) Responder por los defectos de la obra en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación del reporte dado por el supervisor del contrato.
4) Realizar la reposición de los servicios prestados, para lo cual contará con dos (2) días hábiles contado a partir de reporte dado por el supervisor del contrato.
5) Garantizar la calidad de los servicios durante los doce (12) meses una vez realizado el servicio.
6) Realizar la nivelación del piso de las áreas a intervenir
7) Realizar los acabados e instalación de porcelanato para los pasillos de mezanine, 2° y 3er piso.
8) Garantizar que el adhesivo utilizado debe ser de marca reconocida y de alta resistencia antiadherente con la atracción
9) Contar con el personal calificado para la prestación del servicio.
10) Contar con los equipos necesarios para la prestación del servicio
11) Garantizar que el baldosín utilizado sea de alta calidad y resistible al alto trafico
12) La medida y el color del baldosín debe ser la más aproximada a la que se encuentra actualmente instalada en la empresa.
13) Garantizar la recolección y certificar el destino final de los residuos resultado de la adecuación de los pisos

OBLIGACIONES Y/O REQUISITOS AMBIENTALES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista debe:

a) Realizar a su cargo un adecuado manejo y disposición final de los residuos ordinarios, RAEES y peligrosos generados como resultado de los procesos utilizados para la prestación del servicio, cumpliendo a cabalidad con la normatividad ambiental vigente es esta materia.
b) Cumplir los diferentes programas ambientales y de pos consumo establecidos en la Imprenta Nacional de Colombia.
c) Garantizar el cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento de materiales, manejo de productos químicos y de residuos.
d) No vertimiento de residuos líquidos peligrosos en lugares no autorizados para tal fin, como sifones, pocetas, baños entre otros.
e) Las maderas sin procesar utilizadas (en caso de que se requieran) tienen un origen legal. Así mismo que estas maderas no provengan de especies protegidas, ni de bosques naturales.
f) Las pinturas a utilizar deben ser libres de metales pesados como plomo, cloro y mercurio, tener un bajo contenido en COV's y tener sello o etiqueta ecológica que certifique su bajo impacto al ambiente.
g) Los materiales o productos forestales de primer o segundo grado de transformación (definidos en el art. 1º del Decreto 1791 de 1996) pétreos y maderas a utilizar (en caso de requerirse) cuenten con certificado emitido por la autoridad ambiental.
h) Todos los materiales o insumos utilizados en este servicio deben ser amigables con el medio ambiente.
i) El contratista tendrá el certificado de su respectiva ARL, donde se evidencie el avance de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del año vigente.
j) El contratista tendrá la Matriz de peligro y riesgos del proveedor.
k) El contratista suministra a sus trabajadores a la dotación y uso de elementos de protección personal en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. En especial se obliga a:

1) La Imprenta Nacional establecerá los canales formales de comunicación a través de los cuales se gestionarán las diferentes situaciones que se den como parte de la ejecución del contrato.
3) Designar al supervisor del contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contratista.
4) Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
5) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato a través de la supervisión del contrato.
6) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato
7) Cargar en la Plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución y e informe final de ejecución.
8) De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.
9) Ejecutar en general las obligaciones y los demás actos que le competen para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se compromete a prestar garantía única, bancaria o de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado la cual debe amparar los riesgos señalados a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO Y/O DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.** Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento parcial, o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que sea notificado mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial, observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia, así como las que específicamente se estipulan:

1) Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato., así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3) Responder por la realización a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5) Efectuar los requerimientos que sean del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6) Requerir al CONTRATISTA, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
7) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato no está facultado para prorrogar, adicionar y/o firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1) Por vencimiento del plazo pactado.
2) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada ninguna de las partes, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación. Igualmente, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por los costos, gastos y erogaciones) incurridos hasta ese momento en virtud de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD. Las partes están obligadas a mantener libre a la contraparte, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará

sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1) Requerimiento del Servicio radicado bajo el Requerimiento No 20231730020113 del 28/11/2023 solicitó contratar dicho servicio, el cual se soportó en el estudio de mercado No 20231730018963 del 3 de noviembre del 2023.
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6339 del 1 de diciembre de 2023.
3) Invitación Pública IDIRSIN-INC-184-2023, con todos sus anexos.
5) Actas de Comité Asesor de Contratación No. 083 del 4 de diciembre de 2023 y No. 084 el 7 de diciembre del 2023 mediante la cual se declaró desierta el IDIRSIN 179 y se autorizó la publicación del presente proceso de selección 184.
6) Acta de Comité Asesor de Contratación No. 085 del 11 de diciembre de 2023 mediante la cual se recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección.
7) La propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.
8) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. Todos los antecedentes y soportes del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo dos (2) días para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de dos (2) días, si no hay observaciones,

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para dar inicio a la ejecución del contrato se debe contar con: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal, (i) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. El término para solucionar las controversias no podrá ser superior a treinta (30) días, contados desde la notificación de una de las partes a la otra sobre la diferencia. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. La Imprenta Nacional pactará en el contrato una cláusula de niveles de servicio (ANS) que mida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC.

El incumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será del 3 %

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró:	Francisco Espinosa Iragorri	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Victor Manuel Bohórquez Betancur	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Jaime Andrés López Tobar	Jefe Oficina Asesora Jurídica	